



RESOLUCIÓN N°

1591

01 DIC. 2015

“Por medio de la cual se otorga al CONSORCIO BOSCONIA 2014 con identificación tributaria No 900.698.207-8, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado construcción y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Bosconia departamento del Cesar”

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor REYNALDO YALI DIAZ identificado con la C.C.No 73.204.114, actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO BOSCONIA 2014 con identificación tributaria No 900.698.207-8, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado construcción y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Bosconia departamento del Cesar. Para el trámite administrativo se aportó la siguiente documentación básica:

- a) Plan de aprovechamiento forestal.
- b) Escritura Pública No. 2137 del 21 de septiembre de 1989-Notaría Segunda del Círculo de Santa Marta otorgada a favor del municipio de Bosconia.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía del representante del Consorcio
- d) Carta de Conformación de Consorcio
- e) Certificados de existencia y representación legal de los integrantes del Consorcio INMAQ LIMITADA - expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo acreditando la calidad de Gerente del señor MARCO TULIO URIBE CARRIZO con cédula de ciudadanía No. 72.139.740; Proyectos y Gestión del Desarrollo S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Magangué. - Acredita la calidad de representante legal de ENRIQUE CARLOS POSADA GUTIERREZ con cédula de ciudadanía No. 73.242.702; Infraestructura y Consultoría S.A.S. expedida por la cámara de Comercio de Bogotá - Acredita la calidad de representante legal de CLAUDIA MARGARITA MARIA GONZALEZ DANGOND con cédula de ciudadanía No. 39.463.125 y Proyectistas de Colombia y Cía. S.A.S. - expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá - acredita la calidad de Representante legal de GUSTAVO EUGENIO ANAYA MATOS con cédula de ciudadanía No. 77.188.839.
- f) Contrato de Obra No. 011 del 7 de febrero de 2014 suscrito por AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. y CONSORCIO BOSCONIA 2014.
- g) Certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-140938, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Valledupar.

Que mediante Auto No 078 del 16 de Septiembre de 2015, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Bosconia, en torno a la publicación del Auto de inicio de trámite en las dependencias de la Alcaldía Municipal.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS MEDIANTE LÍMITES ARCIFINIOS O MEDIANTE AZIMUTES Y DISTANCIAS.

El área objeto de aprovechamiento forestal para el proyecto del sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra localizado en el municipio de Bosconia, Departamento del Cesar, donde se puede acceder desde el casco urbano recorriendo una distancia aproximada de 1.500 m sobre la vía que



Continuación Resolución No 1591 de 01 DIC. 2013 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO BOSCONIA 2014 con identificación tributaria No 900.698.207-8, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado construcción y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Bosconia departamento del Cesar

conduce desde el Municipio de Bosconia al Municipio de Plato, en el Departamento de Magdalena, ingresando por el predio CLARALICIA hasta llegar al sitio del proyecto después de recorrer una distancia de 1.300 metros aproximadamente.

2. FIJACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS).

Las coordenadas donde se llevará a cabo las labores de aprovechamiento forestal y que conforma el área a intervenir con la ejecución del proyecto son las siguientes:

Punto No	CORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	1020228	1592131
2	1020060	1592022
3	1020137	1591903
4	1020442	1592100
5	1020404	1592160
6	1020267	1592072

3. ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, VOLUMEN TOTAL Y DIÁMETROS DE CORTA.

Las especies forestales que serán intervenidas con el Aprovechamiento Forestal en el área para adelantar la ejecución del proyecto de acuerdo al plan de aprovechamiento forestal presentado por el peticionario y lo verificado en la visita de campo son las siguientes:

Composición florística en el inventario al 100%

Nombre común	Especies	Familia
TRUPILLO	<i>Prosopis juliflora</i>	Mimosasaceae
AROMO	<i>Acacia macrocarpa</i>	Fabaceae
DIVIDIVI	<i>Caesalpinia coriaria</i>	Fabaceae
QUEBRACHO	<i>Astronium graveolens</i>	Anacardaceae
GUACIMO	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Malvaceae

Podemos concluir que para la ejecución del proyecto es necesario aprovechar la cantidad de 127 árboles, con diámetros a la Altura del Pecho (DAP) igual o mayor de 10 centímetros para un volumen equivalente a 112,3 metros cúbicos.

4. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DERIVADO DEL ESTUDIO PRESENTADO.

Según lo contemplado en el estudio presentado por el solicitante, lo verificado y concertado durante la visita de campo el sistema de aprovechamiento será el de tala rasa en las áreas, donde se construirán las lagunas.

Se talarán los individuos identificados y marcados en el inventario forestal, los árboles productos de las actividades de tala podrán ser utilizados para las labores de cercamiento, vigas, leña, y otras actividades del proyecto hasta donde técnicamente sea posible.

No se apilará los troncos ramas y otros productos del aprovechamiento en zonas bajas (áreas inundables, humedales), ni en sitios cercanos a los cuerpos de agua, ni en cercanía de viviendas o sobre caminos. Por ningún motivo serán quemados estos subproductos.



159-1 01 DIC. 2010

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al CONSORCIO BOSCONIA 2014 con identificación tributaria No 900.698.207-8, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado construcción y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Bosconia departamento del Cesar

5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR.

El área a intervenir mediante el aprovechamiento forestal y donde se proyecta realizar el proyecto es de 10 hectáreas conformadas por especies de tallo y tronco leñoso.

6. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

Teniendo en cuenta la fase contractual para adelantar el proyecto, la empresa estima un periodo de un mes para efectuar el aprovechamiento forestal solicitado. Contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el mismo por parte de Corpocesar.

7. OBLIGACIONES DEL TITULAR. (EN CASO DE SER VIABLE LA AUTORIZACION).

7.1.- Solamente se debe realizar la tala y aprovechamiento de aquellos árboles relacionados en el estudio (inventario Forestal) y verificados en la visita de campo.

7.2. Disponer el material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de los drenajes naturales que cruzan el área objeto de la solicitud, ni en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.

7.3. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades del aprovechamiento forestal; y por el contrario, deberá disponerlo en lugares adecuados y en forma de pilas, luego de haber aprovechado la madera resultante, para inducir su descomposición, sin recurrir a la quema de este.

7.4.- Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento de los árboles objeto de la solicitud y de la autorización.

7.5. Cumplir en su totalidad con las medidas de mitigación y corrección establecidas y planteadas en el numeral 7 del Plan de manejo y aprovechamiento Forestal presentado.

7.6.- Cumplir en su totalidad con las medidas de compensación establecidas en este informe y con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas y concertadas con la Corporación para adelantar las labores concernientes a dichas medidas.

8. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN CASO DE IMPACTOS AMBIENTALES.

Con el fin de mitigar los efectos sobre el ambiente, se debe cumplir con lo dispuesto en el PMA y llevar a cabo como mínimo las siguientes medidas:

-Realizar las labores de aprovechamiento de forma escalonada y sectorial para permitir que las especies de fauna puedan emigrar a otras zonas para su refugio, evitar la quema de material vegetal y la disposición de este en cauces de corrientes hídricas y drenajes naturales.

-Teniendo en cuenta que con la realización del aprovechamiento forestal no se intervendrán especies con algún grado de amenaza, pero existen ejemplares herbáceos, arbustivos y arbóreos de la flora silvestre que conforman una unidad de vegetación con algún grado de densidad que sirve de hábitat a las especies faunísticas de la zona, pero que lamentablemente con la ejecución del proyecto dichas bondades serán afectadas y la vegetación existente será removida es necesario que la empresa autorizada implemente las medidas de compensación ambiental pertinente.

Por lo anterior se sugieren una compensación en una proporción de 1 a 5, es decir por cada árbol aprovechado el titular de la autorización deberá sembrar, cuidar y mantener cinco (5) árboles dentro del área de influencia indirecta del proyecto, principalmente en áreas de subcuencas y micro cuencas afectadas por la ejecución del mismo.

En ese sentido CONSORCIO BOSCONIA 2014 deberá sembrar, cuidar y mantener la cantidad de 635 árboles de especies nativas de la región, en los sitios y aplicando las especificaciones técnicas concertadas con la Corporación y deberá garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles sembrados como compensación en reemplazo de los árboles



Continuación Resolución No 159101 de 01 DIC. 2015 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO BOSCONIA 2014 con identificación tributaria No 900.698.207-8, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado construcción y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Bosconia departamento del Cesar

erradicados durante un período de tres (3) años contados a partir de su siembra, de tal manera que se garantice la sobre vivencia y el buen desarrollo de éstos.

9. LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN EL ART 2.21.1.5.1 DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015 (Decreto Único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)

El área a afectar con el aprovechamiento forestal no se encuentra al interior del Sistema de parques Nacionales naturales ni de las reservas Forestales creadas por la ley 2º de 1.959.

10.- VERIFICACION DE LA INFORMACION TECNICA SUMNISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESPECIFICANDO SI EL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CUMPLE CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No 073 DE 1.997 EMANADA DE LA COORDINACIÓN DE LA SUBAREA DE RECURSOS NATURALES DE CORPOCESAR Y SI DICHO PLAN ES VIABLE O NO.

Después de verificar la información Técnica suministrada por el peticionario y validada en la diligencia de campo se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por la empresa CONSORCIO BOSCONIA 2014 cumple con los términos de referencia establecidos en dicha resolución, tendientes a la prevención, control, minimización y compensación de impactos ambientales por lo tanto se considera que dicho Plan es viable técnicamente.

11.-PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHAS COMUNIDADES EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

En el área objeto del proyecto no existe presencia de comunidades étnicas

12. DISTRIBUCIÓN Y VALOR DEL VOLUMEN A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor del volumen a aprovechar es de 112,3 metros cúbicos de madera. Discriminado de la siguiente manera:

TIPO DE PRODUCTO	VOLUMEN (M³)	VALOR / M³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	112,3	25.774	2.894.420

VALOR TOTAL: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS. (\$ 2.894.420)"

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal. En el Artículo Noveno de dicho acto se dispuso: "los beneficiarios de autorizaciones y/o permisos para realizar aprovechamiento forestal, deberán cancelar a Corpocesar una suma equivalente a 1.2 veces el salario mínimo legal diario vigente por cada metro cúbico de madera de cualquiera especie, incluida la Guadua, a título de tasa de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



1501

01 DIC. 2012



Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al CONSORCIO BOSCONIA 2014 con identificación tributaria No 900.698.207-8, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado construcción y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Bosconia departamento del Cesar

aprovechamiento. El metro cúbico de palmas, Caña Flecha, Bambú y similares será de 0.8 veces el salario mínimo legal diario vigente”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental determina un valor a cancelar de \$ 673.715. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+ d))**	(f) Viáticos diarios (25-233396%)	(g) Viáticos totales (bxex f)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.162.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 204.462	\$ 102.231
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6	\$ 4.162.000	0	0	0,025	0	0	\$ 104.050
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 508.972
(B) Gastos de viaje								\$ 30.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 538.972
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 134.743
VALOR TABLA UNICA								\$ 673.715
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



1501 01 DIC. 2010

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al CONSORCIO BOSCONIA 2014 con identificación tributaria No 900.698.207-8, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado construcción y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Bosconia departamento del Cesar

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2015) , Folio No. 3	\$ 33.150.685.290
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 644.350
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	51.448
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	132.602.741,16
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV. Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 673.715.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al CONSORCIO BOSCONIA 2014 con identificación tributaria No 900.698.207-8, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado construcción y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Bosconia departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por el período de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas:

Punto No	CORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	1020228	1592131
2	1020060	1592022
3	1020137	1591903
4	1020442	1592100
5	1020404	1592160
6	1020267	1592072

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



1591 01 DIC. 2013

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al CONSORCIO BOSCONIA 2014 con identificación tributaria No 900.698.207-8, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado construcción y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Bosconia departamento del Cesar

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre un total de 127 árboles de las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 10 has, para un volumen total de 112,3 m³. Esta autorización se circunscribe a la actividad forestal y no confiere ninguna facultad en torno a las actividades constructivas u operativas del proyecto, las cuales se regulan por el instrumento de control ambiental que se haya obtenido o deba obtenerse para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al CONSORCIO BOSCONIA 2014 con identificación tributaria No 900.698.207-8 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en la cuenta corriente No 5230550921-8 del Banco de Colombia, por concepto de tasas de aprovechamiento forestal, la suma de dos millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos (\$ 2.894.420). Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
3. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de Bancolombia, la suma de seiscientos setenta y tres mil setecientos quince pesos (\$ 673.715) por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Adelantar la actividad de siembra de 635 árboles, en el área de influencia del proyecto. Para tal fin se debe presentar a la coordinación de seguimiento ambiental dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan que incluya la siembra de árboles de especies protectoras nativas. La siembra debe realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la coordinación de seguimiento ambiental. CONSORCIO BOSCONIA 2014 debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
9. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
10. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
11. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
12. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
13. Presentar informes quincenales a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar. Dichos informes deberán contar con los soportes respectivos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



1591

01 DIC. 2015



Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga al CONSORCIO BOSCONIA 2014 con identificación tributaria No 900.698.207-8, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado construcción y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Bosconia departamento del Cesar

14. Informar a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
15. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
16. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
17. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies amenazadas o en peligro (resolución No 192 del 10 de febrero de 2014 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.

ARTICULO CUARTO: CONSORCIO BOSCONIA 2014 con identificación tributaria No 900.698.207-8, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante del CONSORCIO BOSCONIA 2014 con identificación tributaria No 900.698.207-8 o a su apoderado legalmente constituido.

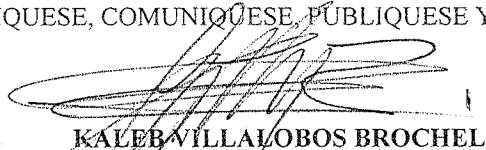
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Bosconia Cesar y al señor Procurador para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 01 DIC. 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No SGA 019-2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181